

BOLETIN DE



OFICIAL LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil.

Para cumplir con lo que se previene en el artículo 53 del Real decreto de 8 de marzo procsimo pasado que dice. «La Junta en el acto de su instalacion procederá al nombramiento del Secretario y demas auxiliares necesarios para el desempeño gratuito de los trabajos que se les encarguen, el Gobierno tendrá muy presentes estos meritos para la colocacion y ascensos de los interesados» los que se hallen con las cualidades necesarias y quieran optar á estos destinos podran presentar sus solicitudes en este gobierno Civil desde hoy hasta el dia 6 del presente inclusive. Córdoba 2 de Abril de 1836. Esteban Pastor.

Con grande satisfaccion insertamos los documentos siguientes, que han llegado por extraordinario desde el ejército del Norte. De ellos aparece que el gobierno ingles, que desde el principio se adelantó á coadyuvar por el triunfo de nuestra causa, hace ahora un nuevo esfuerzo aumentando sus faerzas navales en la costa cantábrica con tropas de desembarco, y previniendoles que obren decidida y abiertamente contra la faccion en todos los puntos litorales. Este es un gran paso que debe influir sobremanera fisica y moralmente para adelantar la conclusion de la guerra del norte. Parece natural que las fuerzas de los otros gobiernos aliados reciban instrucciones semejantes, y entonces podremos esperar grandes resultados, por coincidir este esfuerzo con el aumento de nuestro ejército. La predisposicion y temores de que se susciten ciertas desavenencias con las cortes del Norte, con motivo de la ocupacion de la republica de Cracovia, y del peligro de muerte del rey de Prusia, acaso influyan en que se desee acelerar la conclusion de nuestra lucha, por que si siempre debió dar cuidado al mediodia con mayor razon al recelarse un rompimiento gene-

ral. Los documentos en cuestion dicen así:

«Ejército de operaciones del Norte y de reserva.—P. M. G.—Secretaria de campaña.—Ecsmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de dirigir á V. E. por extraordinario copia de la carta oficial que, por medio de mi ayudante de campo el teniente coronel D. Juan Lacarte me ha dirigido el comandante de la escuadra inglesa en la costa de Cantabria, la cual hago saber al ejército por la orden general que es adjunta, y á todas las provincias y dependencias de mi mando para que reciba esta importante participacion todo el valor que encierra, y produzca en todos los animos el contento y seguridad que es consiguiente al ver las nuevas y directas pruebas de afecto y decion con que nuestros poderosos aliados sostienen la causa de nuestra augusta Reina y de la libertad española, y la inutilidad de los esfuerzos y sacrificios que puedan hacer sus enemigos, cuyas esperanzas deberian concluir á vista de este acto, por poco que su ciega ambicion fuese iluminada, por poco que pudiesen condolerse de los males que ella ha producido y produce sobre este desventurado pais.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Victoria 24 de Marzo de 1836.—Ecsmo. Sr.—Luis Fernandez de Córdoba.—Ecsmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la guerra.

Ejército de operaciones del norte y de reserva.—Secretaria de campaña.—Plana mayor general.—Orden general de 24 de Marzo de 1836. En Vitoria.—El teniente coronel Ayudante de campo del Ecsmo. Sr. general en jefe D. Juan Lacarte acaba de llegar en este momento en posta al cuartel general de S. E., y ha sido portador del oficio siguiente firmado por el comandante de la escuadra británica que estaciona en la costa de Cantabria.—A bordo del buque de S. M. británica el Castor. Santander 22 de Marzo de 1836.—Ecsmo Sr.—Me apresuro a poner en conocimiento de V. E. que acabo de recibir

órdenes del gobierno de S. M. británica para prestar á V. E. y á las tropas de su digno mando la cooperacion mas eficaz y activa para impedir que caigan en poder de las tropas del pretendiente los puntos fuertes de estas costas que sostienen todavía el pabellon de la Reina Doña Isabel 2.^a, así como para recobrar de los rebeldes cualquiera de los puntos de la misma que ya se hubiesen sometido á sus armas. La escuadra de S. M. británica, ha sido reforzada considerablemente con buques y tropas que han llegado de Inglaterra con la mira de ayudar y proteger cualesquiera operaciones que V. E. creyese conveniente emprender en esta costa. Ademas pongo en conocimiento de V. E. que los buques todos de mi gobierno han recibido instrucciones para tomar á su bordo tropas de S. M. la Reina Doña Isabel 2.^a para conducirlos y comboyarlos á cualquiera punto de la misma. He dado al oficial portador de la presente ayudante de campo de V. E. todas las noticias e informes relativas al número de tropas que cada uno de los buques de S. M. británica puede conducir á su bordo; y suplico á V. E. que se sirva admitir la seguridad con que las fuerzas de esta escuadra cooperarán activamente en las operaciones de este ejército, y que por mi parte tendré una verdadera satisfaccion en ello y en atender á los deseos que V. E. tenga á bien manifestarme.—Tengo el honor de ser Ecsmo. Sr. su mas obediente servidor.—Tolin Hay, capitán del buque de S. M. británica Castor y comandante de la escuadra inglesa en la costa Norte de España.—Ecsmo. Sr. D. Luis Fernandez de Córdoba general en jefe del ejército del norte.—Y de orden de S. E. se inserta en la general del ejército para satisfaccion de sus individuos y de los buenos españoles amantes de la causa nacional, y todos verán en tan feliz circunstancia asegurado su mas completo triunfo y destruidas las mas remotas esperanzas de los que alucinan y sacrifican inutilmente estas desgraciadas provincias á la mas ciega ambicion, empeñandolos en una lucha cuyo término no puede ser otro que su total ruina y esterminio, cuando á los esfuerzos de la nacion entera se une al inmenso poder de sus aliados, que tan continuas pruebas nos estan dando de su afecto á una causa que mira como propia, y de su resolucion bien positiva á no consentir que vuelva á entronizarse en España un gobierno que era la afrenta de la civilizacion europea.—El general gefe de la plana mayor general.—Marcelino Oraa.—Es copia.—José Rendon, Brigadier secretario”

AVISO OFICIAL.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.
Venta de fincas Nacionales.

Nota de las fincas que en conformidad al artículo 4.^o del Real decreto de 19 de Febrero

ultimo, se ha solicitado su tasacion, con expresion de su clase, situacion de las mismas, corporacion á que pertenecian y pueblo donde radican.

La Hacienda de la Empaderada, término de Almodovar, compuesta de olivar, chaparral y Molino, de Agustinos Calzados de esta Capital. Una casa calle puerta del Osario, número 1.^o esquina á la del Cristo de dominicos, San Pablo de id.

Id. id. calle de la Esparteria n.^o 12 id. id.

Id. id. en la misma calle n.^o 14 de id. id.

Tres id. id. id. en id. n.^o 16 17 y 20 de id. id.

Una id. id. calle Carreteras n.^o 21 de id. id.

Una Hacienda compuesta de olivar y molino, llamada la Ratosa, término de Estepa, de Carmelitas descalzos de Benamejil.

Nombrados los peritos se procederá el dia 2 de Abril á la tasacion de las casas, y no á la de las fincas rusticas, por no hallarse aun establecida la Junta agriculora que debe reconocer si son, ó no susceptibles de subdivision.

Córdoba 30 de Marzo de 1836.—José Bertran de Lis.

VARIEDADES.

Por fin el Ministerio Mendizabal lleva á cabo la pacificacion de las provincias del Norte. La combinacion actual lo asegura. La cooperacion de nuestros aliados está calculada oportunamente. En lo que debió combinarse hace tiempo, y que sería risible el que algunos quisiesen considerarlo como tendencia á la intervencion. Esta consistiría en este caso en tomar por sí una actitud reguladora y decisiva ó independiente las partes auxiliares: hacer el papel principal y hacerlo todo por sí y ante sí. En ello sufriría el orgullo nacional. Pero el no aceptar la cooperacion de fuerzas situadas en los puntos mas adecuados y donde nosotros no podemos tenerlas porque el terreno es extraño, sería absurdísimo. Sobre el Pirineo no podemos nosotros constituir una base, y la Francia la tiene; respaldada por su inmenso poder. En la costa no tenemos nosotros fuerza disponible; y la Inglaterra tiene buques para poder dictar la ley allí mismo al mundo marítimo. Sino hacíamos concurrir en nuestro pró estos elementos sería un insulto á la escijencia de la causa y á lo que es la alianza, que entre Nacionales como entre individuos significa ayudarse mutuamente en todos los eventos segun la situacion reciproca y la mutua ventaja.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA.

El Sr. Gobernador civil ha dado disposiciones en Montoro para surtir de agua potable á aquella ciudad. Parece increíble el que una poblacion de 30 vecinos y que suele coger medio millon de arrobas de aceite esté reducida á tener

que ir á buscar lejos el agua, mala y escasa. Aun aparecen los restos de un antiguo acueducto. — También ha dispuesto la misma autoridad el ensanche de la cárcel estrecha y mal sana, y el reclamar el convento suprimido con sus adyacencias para Hospicio, Espositos, Escuela principal para la Milicia, local para la Sociedad de Amigos del País y la Iglesia para parroquia que hace notable falta. Tantos aprovechamientos útiles pueden resultar de un solo edificio que antes solo servía para albergar docena y media de hombres esteriles para la Sociedad. — Ha arreglado igualmente el Sr. Gobernador la recomposicion de los caminos de aquel término y probablemente se llevarán á cabo los tan anhelados puentes de Arenoso y Corcomel. Tantos bienes puede reportar un pueblo de la visita de una autoridad activa. Si el camino de Montoro hacia la Mancha al través de la Sierra se habilita para carruages será de inmenso beneficio para el país y no esije ninguna obra costosa pues hay carril susceptible de carretas. La Sociedad de amigos del País de Montoro puede promover mucho la ejecucion de estas tan benéficas medidas de las que pende el interesar la prosperidad de las masas y por la causa pública.

La villa de Pedro-Abad aunque situada sobre el camino de Madrid y por lo tanto atravesada frecuentemente por las autoridades como ni es término de jornada ni la promedia no habia sido visitada particularmente. El Sr. Gobernador civil le ha dispensado este beneficio, examinando el estado de su Milicia y los modos de promover el bien de aquel pueblo aunque por fatalidad no es de los mas escaltados en patriotismo. El repartimiento de las tierras de propios debe producir gran efecto. Ademas de muchas hazas pequeñas posee Pedro-Abad la dehesa del Alcorucen (donde existen los vestigios de una gran poblacion, indeterminada que parece no pudo ser *Sasili*, ni quizá el *Martialium* de los antiguos). Nuestra infatigable autoridad superior ha ordenado abrir expediente para la composicion del camino hasta la barca de Adamuz (cuya barca debe Adamuz mejorar haciendo camino de ruedas hasta ella) y hasta Bujalance, este importante ramal unirá con el otro camino que desde Villa del Río va á abrirse al través de la campiña y será de grandes ventajas para Pedro-Abad. Actualmente en los tiempos lluviosos se requiere á veces un día para andar las dos leguas entre Pedro Abad y Bujalance. La casi despoblada villa de Morente que se encuentra aislada en el intermedio resucitará si se lleva á cabo esta sencilla é importante obra. Esperamos que el espíritu público se mejore en Pedro-Abad, pues hay allí algunos patriotas muy decididos y la masa es generalmente apática, habiendo solo algun que otro notable por su conducta anterior.

En el distrito del Noroeste de la Sierra se

organiza una fuerza respetable de Milicia Nacional, mediante el celo del Sr. Diputado Provincial del Partido D. José Ontiveros y la buena disposicion de los pueblos. Belméz forma dos compañías: 2 Villanueva del Rey; 2 Espiel y dos Villaviciosa. Estas ultimas son fuertes de mas de 200 hombres. Villanueva de la Alondiguilla y Obejo forman parte del mismo cantón. Tenemos gran satisfaccion en ver el excelente espíritu de estos pueblos. No cuentan un desertor de la última quinta. Siempre que se les ha llamado á movilizacion han concurrido voluntariamente en mayor número del pedido. Villaviciosa se ha distinguido especialmente, y por si sofocó la ruidosa intentoria carlista que se llamó del apostolado (por ser 12). Este partido sufre una gran vejacion de tener situada la cabeza de él en su estremidad; en Fuenteabejuna, de donde hay pueblo del Partido que dista 11 leguas (Obejo). Todas las circunstancias marcan como cabeza del partido á Belméz que es su centro y hace tiempo que todos aquellos pueblos tienen reclamado el que se les redima una dependencia tan lejana.

Las Aldeas al Sur de Fuenteabejuna parece se han animado también á pedir su emancipacion. Navalcuervo, La Posadilla y Panches tratan de constituir Ayuntamiento. Esto impulsará la repoblacion de aquel país. El territorio al Sur de Fuenteabejuna y el al Norte de Montoro son sin duda los despoblados mas estensos que existen en España siendo así que en lo antiguo mantuvieron una poblacion floreciente.

Las Aldeas de Cardaña y Azuél con sus agregados cuentan hoy 125 familias. Ya les ha concedido el Sr. Gobernador eclesiastico capellan que les diga misa de que carecian antes, encontrandose á 6 leguas de Montoro y 5 de Villanueva de Córdoba. El viñedo y los castaños se dan muy bien en aquel territorio segun se ve en los pagos de Nava la Moheda Garci Gomez, y Mañuelas. La distribucion de terrenos á los veteranos mandada hacer por la ley de 4 de Enero de 1813 y aclaraciones posteriores podria repoblar rapidamente aquel País ayudando los ricos positos de Montoro y Villanueva. La existencia del 1.º quizá pase de 100 fanegas de grano y de 100 duros. Aquel país fué atravesado en lo antiguo por una calzada Romana cuyos vestigios aun quedan y que iba de Andujar hacia la Hinojosa (de Castulo á Sisapon). Suél se encuentra mencionado por los antiguos.

Bilbao 16 Marzo.

Ayer tarde á cosa de las cuatro una partida del 3.º ligeros con los cazadores de Isabel I.ª y salvaguardias hicieron correr á varios grupos de facciosos posesionados en la falda de Santo Domingo, de donde los desalojaron con perdida de 6 á 7 muertos y un prisionero. Como era en

el momento que la gente había salido de paseo y estando el tiempo hermoso, el concurso que de ambos sexos coronaba la altura de Artagan, donde se sitúa de ordinario nuestra avanzada, formaba una vista verdaderamente pintoresca.

Esta tarde, sobre la altura conocida por el nombre de *Fuerte de Abril*, se han avistado como unas dos compañías de facciosos, que después de haber permanecido un gran rato, han desfilado destacando unas pequeñas guerrillas. Unos pocos Nacionales y salvaguardias sueltos han subido parte de las cuestas de Santo Domingo, cambiando sus tiros con los del enemigo, sin que sepamos haya habido perdida alguna por lo menos de nuestra parte.

Según las noticias adquiridas parece que la facción se halla reconcentrada entre Ochandiano y Villareal de Alava, habiendo adelantado algunos batallones hasta Escoriaza y Salinas de Guipúzcoa.

Antes de ayer á las tres de la tarde ha entrado en Balsameda una brigada portuguesa y otra española del ejército de reserva. Los batallones de Langara y Olivares, después de una pequeña resistencia, se retiraron sobre Gueñes.

Los 170 prisioneros cogidos el 5 por la división de Espartero en Orduña, fueron conducidos á Vitoria.

Corren voces de que uno de los batallones facciosos titulados de Castilla se ha sublevado contra sus gefes y unióse á nuestras filas.

El bergantín goleta español que anunciamos en nuestro número anterior haber recalado sobre el fondeadero de Plencia forzado por el horrible temporal que ha reinado estos últimos días, parece ha sido rescatado por un buque de vapor de los de nuestro crucero, y remolcado, no sabemos si con dirección á esta ó á Santander. Dicen que tenía todavía gran parte de su carga á bordo, aunque con respecto á los pasajeros hayan sufrido la suerte de prisioneros. Su cargamento parece consistía en cueros, azúcar, cacao, café y una pacotilla de grana. (G. de M.)

REMITIDO.

Sr. Editor.—Sirvase V. manifestar al jorobador que en su número de anteayer ha reclamado contra la joroba que tan sin razón le causa el jorobado que acordándose del refrán de mal de muchos &c. se consuele con saber que la familia jorobada es demasiado larga, pues yo que sin duda me hallaba jorobado con mi bolsillo, por conocer algunas jorobas de las que hay por esos mundos de Dios, dejé ir otras once pesetas, y al cabo de quince días me encuentro jorobado; y por si acaso las muchas quejas de las jorobas alcanzan algún jorobado he de merecer á V. también que al propio tiempo inserte en su no jorobado periódico estos jorobados conceptos de su afección.

simó.—El 2.º jorobador.—R. L.

En el Noticioso del Pueblo (periódico de Cadiz) se lee el siguiente aviso.—Se suplica á quien hubiere comprado una lamina de cobre que tiene gravada la *Virgen de Posadas*, del tamaño de una cuartilla de papel, que se ha estraído por alguno del baul de D. Fulgencio Benítez, se sirva entregarla en la redacción de este periódico, donde, sin hacer averiguaciones de ninguna especie, se le abonará lo que le haya costado.

Añadimos á esto que su dueño teniendo en consideración la piedad y buenas inclinaciones del que la estraño, promete además al alguno una gratificación de 160 rs. si la hace llegar al despacho de este boletín.

LIBROS.

Carlos y Cromwell los dos cadáveres. Por Federico Sculie.

ANUNCIO.

La grande aceptación que ha tenido en Francia esta obra, el haberse traducido en distintos idiomas, y las muchas ediciones que de ella se han hecho en Londres y Paris, prueban su merito. El rigido cometido en la persona de Carlos 1.º la muerte de Cromwell; la sangrienta y desesperada lucha entre el despotismo y la anarquía ofrecenos ya en la historia paginas de desolacion y esterminio. La moral en este libro en las presentes circunstancias de discordias intestinas podría llamarse sublime.

Dicha obra constará de dos tomos en 18.º, y adornados de una lamina fina: su precio 14 rs. vn. en rustica.

Se suscribe en el Despacho de este periódico, calle de la librería número 12 frente la cuesta de Lujan, Vulgo de los Gabachos.

Se vende á pública subasta en la Villa de Fuenteabuna un Huerto para verde propio del Real Posito de la misma situado en los ruedos de la Aldea de la Coronado de su misma jurisdicción, de tres celemines en sembradura, con cerco de piedra, y apreciado en 300 rs. acabando su primer remate el 31 del finado el 2.º el 9 del presente mes de Abril, y el 3.º el 18 del mismo.

PERDIDA.

Un abanico de barajan, con un pabo Real por dibujo. Al que lo entregue en la Espartería en casa del Sr. D. Amador Sanz se le dará una gratificación competente.

Eu cinco de Abril.—Aniversario del heroico intento del ilustre LACY en Barcelona para reconquistar la libertad á su Patria.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

Número 40.

DIPUTACION PROVINCIAL.

32. Circular sobre profugos y penas en que incurrir tanto estos como los Ayuntamientos de sus respectivos pueblos.

GOBIERNO CIVIL.

Reales ordenes y decretos

- Nº 26. Real orden sobre el modo de practicar la ceremonia de Besamanos.
id. Real orden mandando se procure evitar el embargo de los trasportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos à recibir los efectos estancados.
31. Real orden derogando la que prohibia el ser admitido al grado de Bachiller en farmacia à los menores de 25 años.
32. Real orden mandando recoger las licencias de confesar y predicar à Sacerdotes no adictos al Gobierno de S. M. la Reina doña Isabel 2ª.
34. Real orden sobre Ganaderia.
35. Real orden sobre viudedades de clases pasivas.
36. Real orden sobre patronatos.
id. Real orden sobre el pago de los cesantes viudas, y demas dependientes del Ministerio de la Gobernacion del Reino.
id. Real orden como deberán proveerse las vacantes que ocurran en los Ayuntamientos.
id. Real orden para hacer los abonos de los suministros hechos à toda tropa.
37. Real orden sobre portazgos y pontazgos.
id. id. acompañando el discurso del Trono en la apertura de las Cortes.

Id. CIRCULARES.

27. Mandando que los pueblos donde no no hay juez, se encargue de la policia el Alcalde presidente del Ayuntamiento.
id. Recordando à las autoridades subalternas la obligacion de dar conocimiento à esta superior de todas las ocurrencias de consideracion.
28. Pidiendo à los Ayuntamientos varias noticias.
id. Instrucciones à las juntas de Beneficencias.
31. Recordando à varios pueblos presenten las cuentas de propios.
32. Acompañando una alocucion del Ecmo. Sr. Capitan General de estos Reynos.

34. A los Ayuntamientos sobre sus atribuciones con respeto à la Guardia Nacional.
37. Acompañando un bando del Ecmo. Sr. Capitan general de estos reynos.

INTENDENCIA.

Reales ordenes y decretos.

26. Real orden para que los compradores de bienes de Conventos y Monasterios à quien hayan sido depueltos los que adquirieron de 820 à 823 paguen el importe de frutos civiles &c.
29. Real orden prohibiendo el uso de librar en papel comun los segundos documentos de giro.
31. Real orden para proceder à la liquidacion de la deuda publica liquidada y reconocida que no disfruta de este beneficio.
32. Suplemento, Real orden, instruccion para proceder à la enagenacion de los bienes Nacionales.
39. Real orden para promover la venta de las fincas nacionales.

Circulares.

29. Pidiendo noticia à los pueblos de los oficios de Alguaciles, Alfereces y Alcaldes mayores, Regidores Jurados, veinte y cuatro &c.
30. Recordando à los Ayuntamientos la formacion de las matriculas correspondientes al impuesto del subsidio industrial y de Comercio.
id. id. sobre los repartimientos de Provinciales y paja y utensilios.
id. Mandando à los Ayuntamientos presenten à la Contaduria de Rentas de la provincia las cartas de pago à fin de que se tome conocimiento é intervencion de ellas.
id. Mandando recojan de contaduria los libros que anualmente se les entregan para el cargo y data de Contribuciones.
36. Sobre terrenos Novales.

COMANDANCIA GENERAL.

30. Real orden por la que se declara que los mozos declarados profugos puedan redimir su suerte entregando 4000 rs.

31—Real orden mandando que la Guardia Nacional continúe sujeta á las autoridades militares.

39—Real orden dando noticia de la apertura de las Cortes.

JUZGADO 1.º DE 1.ª INSTANCIA.

26—Real orden sobre eleccion de Promotores fiscales de los Juzgados de 1.ª instancia.

id.—Real orden sobre funcionarios de titulo oneroso.

id.—Real orden dando aviso de unos duros falsos que corren con el busto del Sr. D. Carlos 4.º

39—Real orden mandando que los jueces de 1.ª instancia no se entremetan en los negocios de Cruzada.

id.—Real orden mandando que la autoridad que conoce en los asuntos del ramo de propios no puede estar sujeta á revision y contienda judicial.

id.—Real orden mandando que los expedientes sobre reintegro de bienes nacionales se resuelvan gubernativamente.

id.—Real orden sobre quien debe pagar los alguaciles de los juzgados de 1.ª instancia.

INTENDENCIA.

Real ordenes y decretos.

26—Real orden para que los compradores de bienes de Conventos y Monasterios á quien hayan sido devueltos los que adquirieron de 82 á 83 paguen el importe de dichos bienes.

29—Real orden prohibiendo el uso de libros en los que consten los segunditos de documentos de que.

31—Real orden para proveer á la liquidacion de la deuda pública hipotecaria y reconocida que no figura de este beneficio.

32—Suplemento. Real orden instrucion para proveer á la enajenacion de los bienes fiscales.

33—Real orden para proveer la venta de las fincas nacionales.

CIRCULARES.

29—Pidiendo noticia á los pueblos de los oficios de diligencias, oficios y diligencias mayores.

30—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

31—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

32—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

33—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

34—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

35—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

36—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

COMANDANCIA GENERAL.

30—Real orden por la que se declara que los rios.

Imprenta de Santaló Canalejas y Compañía.

II. CIRCULARES.

27—Mandando que los pueblos donde no hay juez se encargue de la policia el alcalde presidente del Ayuntamiento.

28—Real orden para que las autoridades subalternas la obligacion de dar conocimiento á esta superior de todas las ocurrencias de consideracion.

29—Pidiendo á los Ayuntamientos que notifiquen á los jueces de primera instancia.

30—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

31—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.

32—Real orden para que los Ayuntamientos de la forma.